



VISTOS:

La Nota N° D000025 – 2024-CONADIS-UFACGD de fecha 26 de enero de 2024 y la Nota N° D000028-2024-CONADIS-UFACGD de fecha 29 de enero de 2024 ambos documentos emitidos por la Unidad Funcional de Atención al Ciudadano y Gestión Documental; el Informe N° D000007-2024-CONADIS-URH-CLBA de fecha 09 de febrero de 2024 emitido por la especialista de la Unidad de Recursos Humanos; y la Nota N° D000139-2024-CONADIS-URH de fecha 12 de febrero de 2024 emitido por la Unidad de Recursos Humanos, y demás antecedentes; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 63 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece que el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), es el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables con autonomía técnica, administrativa, de administración, económica, financiera y constituye pliego presupuestal;

Que, el numeral 84.1 del artículo 84 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos puede ser suplido temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquéllos; asimismo, el numeral 84.2 del artículo 84 de la citada norma, señala que el suplente sustituye al titular para todo efecto legal, ejerciendo las funciones del órgano con la plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen;

Que, el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075 -2008-PCM y modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 065 – 2011-PCM, dispone que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal: i) Designación temporal; ii) la rotación temporal, iii) comisión de servicios;





Que, conforme a lo indicado por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad del Servicio Civil, en el Informe Técnico N° 000081-2020-SERVIR-GPGSC, señala que la suplencia –en el RECAS– es el mecanismo a través del cual un servidor (ya contratado) puede ejercer temporalmente las funciones de otro puesto cuyo titular ha sido desplazado temporalmente o cuenta con autorización para ausentarse temporalmente de la entidad (licencias, vacaciones, comisión de servicio, etc.). La suplencia puede ser ejercida a dedicación exclusiva o en adición a sus funciones, ello deberá ser definido por la entidad en el documento a través del cual se materialice dicho desplazamiento;

Que, el artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 31419, aprobado con Decreto Supremo N° 053-2022-PCM que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, establece que el encargo de funciones, es la acción mediante el cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular del cargo por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio; además, para asumir esta modalidad de encargo no se tiene que realizar la verificación del cumplimiento de requisitos establecidos en las disposiciones del Reglamento de la Ley N° 31419, según la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR;

Que, mediante Nota N° D000025-2024-CONADIS-UFACGD la Unidad Funcional de Atención al Ciudadano y Gestión Documental solicitó la aprobación de la reprogramación de su descanso vacacional correspondiente al periodo del 12 de febrero al 19 de febrero de 2024;

Que, mediante Memorando N° D000047 – 2024-CONADIS-URH la Unidad de Recursos Humanos comunica la reprogramación de las vacaciones del Coordinador de la Unidad Funcional de Atención al Ciudadano y Gestión Documental;

Que, mediante la Nota N° D000028-2024-CONADIS-UFACGD, el coordinador de la Unidad Funcional de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, propone a la servidora Ana Yajaida Castro Pineda, Técnico Administrativo I de la UFACGD, para que asuma el cargo de Coordinadora de la citada unidad funcional, en tanto dure su descanso físico vacacional;

Que, con Informe N° D000007-2024-CONADIS-URH-CLBA y la Nota N° D000139-2024-CONADIS-URH, la Unidad de Recursos Humanos concluye que *“Con la finalidad de continuar con la operatividad de la Unidad Funcional de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria – UFACGD, se considera pertinente designar por suplencia temporal, a la servidora Ana Yajaida Castro Pineda como Coordinadora de la citada unidad funcional,*





en adición a sus funciones de Técnico Administrativo I de la UFACGD, a partir del 12 hasta el 19 de febrero de 2024”;

Que, conforme a lo señalado en el literal a) del numeral 2.3 del artículo 2 de la Resolución de Presidencia N° D000001-2024-CONADIS-PRE, la Presidencia del CONADIS delega en la Oficina de Administración, la facultad de autorizar y/o resolver las acciones de suplencia del personal comprendido en el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, previa opinión de las áreas usuarias y de la Unidad de Recursos Humanos;

Que, por lo expuesto corresponde emitir acto resolutivo que apruebe la suplencia antes señalada, desde el 12 de febrero hasta el 19 de febrero de 2024;

Con visación de la Unidad de Recursos Humanos; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, aprobado por la Resolución de Presidencia N° D000052-2022-CONADIS-PRE; y la Resolución de Presidencia N° D000001-2024-CONADIS-PRE

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR por suplencia temporalmente, a partir del 12 de febrero hasta el 19 de febrero de 2024 a la servidora Ana Yajaida Castro, Técnico Administrativo I de la UFACGD, asignándole funciones como Coordinadora de la Unidad Funcional de Atención al Ciudadano y Gestión Documental de la Oficina de Administración del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), en adición a las funciones que desempeña.

Artículo 2.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la servidora antes referida, a la Unidad Funcional de Atención al Ciudadano y Gestión Documental y a la Unidad de Recursos Humanos, para conocimientos y fines pertinentes.

Artículo 3.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS (<https://www.gob.pe/conadis>)



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Ayacucho”



Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ECON. JUAN TERRY LIZARRAGA PICCIOTTI
DIRECTOR II
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
Consejo Nacional para la Integración de la Persona con
Discapacidad – CONADIS

